



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grandas de Salime para el apoyo a servicios sanitarios de atención primaria.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de febrero de 2019 adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grandas de Salime para el apoyo a servicios sanitarios de atención primaria, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 28 de agosto de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2019-09385.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME PARA EL APOYO A SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Oviedo, a 18 de febrero de 2019

Reunidos

De una parte, D. José Ramón Riera Velasco, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su calidad de Director-Gerente del mismo, expresamente autorizado y designado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018.

De otra, D. Eustaquio Revilla Villegas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen

Que con fecha 20 de noviembre de 2009 el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grandas de Salime firmaron un convenio de colaboración para el apoyo a servicios sanitarios de atención primaria en las Zonas Especiales de Salud.

Que habiendo resultado positivo el programa conjunto de acción con los servicios de salud dentro del área de influencia del Ayuntamiento, cumpliendo así con lo establecido en la cláusula segunda del convenio, este Servicio de Salud decide no denunciar el convenio, por lo que de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, éste resulta prorrogado para el ejercicio 2019, siendo necesaria la firma de una adenda en la que se establezca el programa de trabajo y la cuantía de la subvención con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grandas de Salime, para apoyo a los servicios sanitarios de atención primaria en las Zonas Especiales de Salud.

Segunda.—Programa de actividades

El Ayuntamiento de Grandas de Salime, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley del Servicio de Salud, colaborará con el Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante la participación en un programa conjunto de acción con los servicios de salud del área para su zona de influencia donde prestará su apoyo a los servicios sanitarios de atención primaria de acuerdo con las siguientes funciones y prestaciones:



- Atender globalmente a las demandas de servicio de personas, familiares o grupos de Zonas Especiales de Salud.
- Cooperar con los profesionales sanitarios en aquellas actividades que les son propias.
- Informar y orientar a los ciudadanos sobre los recursos y prestaciones que ofrece el sistema sanitario.
- Colaborar con las instituciones que participan en tareas comunitarias y favorezcan la integración social y el alcance de mayores cotas de solidaridad.

Tercera.—*Recursos afectos al programa*

- Para el cumplimiento de las obligaciones mínimas que la legislación sanitaria impone a los Concejos, el Ayuntamiento podrá recabar el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén comprendidos. El personal que preste apoyo al Ayuntamiento tendrá la consideración, a estos solos efectos, de personal al servicio de los mismos, con sus obligadas consecuencias en cuanto a régimen de recursos y responsabilidades personales y patrimoniales.
- El personal de los servicios sanitarios municipales podrá adscribirse funcionalmente al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- En el supuesto de que el Servicio de Salud no contara con personal propio para el desarrollo de la labor sanitaria, el Ayuntamiento de Grandas de Salime podrá contemplar la contratación de un auxiliar administrativo a través de alguna de las modalidades de contratación permitidas por la legislación vigente.
- El personal contratado deberá realizar una actividad reconocible en los Servicios de Salud de, al menos, media jornada semanal (20 horas).

Cuarta.—*Obligaciones y compromiso entre las partes*

El Ayuntamiento de Grandas de Salime se comprometerá a:

- Realizar la actividad de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el convenio.
- Justificar ante el Servicio de Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Colaborar con el Servicio de Salud del Principado de Asturias en las actividades sanitarias que se lleven a cabo en su ámbito territorial.
- Facilitar todo tipo de información relacionada con aspectos de interés sanitario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación establecidas en este acuerdo aportando cuanta información le sea requerida por el Servicio de Salud y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Principado de Asturias.
- Comunicar al Servicio de Salud la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto del convenio.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma se presta en colaboración con el Servicio de Salud.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este convenio.
- El Servicio de Salud se comprometerá a realizar una aportación económica que financie convenientemente el apoyo técnico de personal y medios necesarios para la prestación de los servicios sanitarios.

Quinta.—*Aportación económica*

- El Servicio de Salud del Principado de Asturias, para hacer frente a los gastos derivados de la contratación de un auxiliar administrativo en los términos establecidos en la cláusula tercera de la adenda, abonará al Ayuntamiento de Grandas de Salime la cantidad de 14.285,00 € con cargo a la aplicación 9701010/412G/464013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019.
- A la firma de este convenio el Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Grandas de Salime el 100% de la cantidad anteriormente señalada, previa acreditación de la Corporación de la efectiva contratación del personal.
- La justificación del gasto se realizará documentalmente en la forma y plazos previstos en este acuerdo, estableciéndose, en su caso, como medios de la misma los siguientes:
 - Certificación detallada por programas, emitida por el Interventor del Ayuntamiento de Grandas de Salime, y memoria de los programas realizados objeto del convenio.
 - Copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la entidad local.
 - La justificación total del gasto se efectuará antes del 31 de diciembre de 2019.



Sexta.—Ámbito temporal

El presente convenio y su financiación se limitan al período cubierto por el ejercicio presupuestario 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo lo anterior, sus efectos podrán ser prorrogados por años naturales de forma unánime, con los límites del artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda en la que se recogerá la cuantía a abonar al Ayuntamiento en el ejercicio en que se trate por los gastos objeto de las actividades, así como las modificaciones en el programa de trabajo que se acuerden entre ambas partes, quedando en todo caso supeditada dicha prórroga a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y a la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

Séptima.

Para el resto de cuestiones no contempladas en la presente adenda se considera que continúan vigentes las especificaciones recogidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes el pasado 20 de noviembre de 2009.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, quedándose dos en poder del Servicio de Salud del Principado de Asturias y uno en poder del Ayuntamiento de Grandas de Salime, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Principado de Asturias

Por el Ayuntamiento de Grandas de Salime

El Director-Gerente del Servicio de Salud

El Alcalde-Presidente

José Ramón Riera Velasco

Eustaquio Revilla Villegas